



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Marzo de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 21-000532-001, solicitando aprobación del Reporte de Caso: "ABORDAJE FAR LATERAL MODIFICADO PARA MENINGIOMA ANTEROLATERAL DEL FORAMEN MAGNO: REPORTE DE CASO", presentado por el investigador principal M.C Esp. William Wilson Lines Aguilar, que contiene el Certificado de Aprobación Ética N° 004-2021-CIEI-INCEN del Comité Institucional de Ética en Investigación, el Informe N° 016-2021-CIEI-INCEN de la Presidenta del Comité Institucional de Ética en Investigación, Informe N° 012-2021-OEAIDE/UI-INCEN del Jefe de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, el Informe N° 038-2021-OEAIDE-INCEN del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y el Informe N° 188-2021-OAJ/INCEN de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en cuyo artículo 18° se declara que la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada es la Unidad Orgánica encargada de lograr la aprobación, registro, programación y seguimiento de los proyectos de investigación, así como de la difusión de sus resultados;

Que, mediante Resolución N° 157-2020-DG-INCEN, de 27 de Octubre de 2020, se modificó los artículos 8° y 10° del Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas aprobado mediante Resolución Directoral N° 274-2018-DG-INCEN, de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual aprobó el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, cuyo objetivo es definir la misión del CIEI - INCEN y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, responsabilidades, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse;

Que, el artículo 6° del antedicho Reglamento, establece que el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas es una instancia institucional interdisciplinaria, con autonomía de decisión en las funciones establecidas en el presente reglamento, que tiene como misión: i) Velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres humanos que, en uso de sus facultades y libre voluntad, aceptan ser sujetos de investigación en salud. ii) Garantizar el uso adecuado de toda información vinculada a seres humanos, potenciales sujetos de investigación. No tiene fines de lucro y su actuación se ciñe a estándares éticos universales acogidos por la normatividad internacional, nacional e institucional vigente;

Que, en el artículo 15° del Reglamento, se considera como funciones del Comité Institucional de Ética en la Investigación: a) Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación presentados por un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación; y, b) Aprobar o desaprobado los protocolos de investigación evaluados, agotando toda información aclaratoria adicional sobre los proyectos presentados;



R. FERNÁNDEZ



R. SUÁREZ

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2016-DG-INCN, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, cuyo objetivo es establecer las pautas, evaluación y seguimiento de la formulación de proyectos de investigación institucional, desarrollados dentro como fuera de la institución. El Título II Capítulo I, establece como funciones de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la de proponer, asesorar, desarrollar y fomentar el proceso de la investigación a nivel institucional, hasta la consecución de la difusión del conocimiento mediante la publicación de los trabajos concluidos;

Que, el Numeral III del Capítulo I del mencionado Reglamento, establece las pautas para la Aprobación Institucional del Proyecto de Investigación, la misma que deberá realizarse a través de una Resolución Directoral, debiendo la Oficina Ejecutiva de Investigación y Apoyo a la Docencia Especializada, realizar el Trámite del proyecto de investigación con aprobación del Comité Institucional de Ética para la Investigación, para la obtención de la Resolución Directoral de aprobación;

Que, aparece de la documentación de vistos analizada, que la Presidenta del Comité Institucional de Ética en Investigación, certifica haber revisado y aprobado por unanimidad el mencionado reporte de caso de la misma forma, la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, mediante Informe N° 012-2021-OEAIDE/UI-INCN, hace de conocimiento que el reporte de caso, ha cumplido con presentar toda la documentación, con registro H.T: 21-000532-001, Título de Trabajo: ABORDAJE FAR LATERAL MODIFICADO PARA MENINGIOMA ANTEROLATERAL DEL FORAMEN MAGNO: REPORTE DE CASO, Objetivo Principal: es reportar un caso; Presupuesto total: no presenta. Con fecha de vigencia: 02 de febrero de 2021 con vigencia de un año calendario;



R. FERNÁNDEZ

Que, además con Informe N° 038-2021-OEAIDE-INCN, de la Oficina Ejecutiva de Investigación de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, informa a la Dirección General, que reporte de caso: ABORDAJE FAR LATERAL MODIFICADO PARA MENINGIOMA ANTEROLATERAL DEL FORAMEN MAGNO: REPORTE DE CASO; presentado por el investigador principal M.C. Esp. William Wilson Lines Aguilar, cuenta con el Certificado de Aprobación de Ética N° 004-2021-CIEI-INCN y la aprobación del Reporte de caso con el INFORME N° 012-2021-OEAIDE/UI-INCN, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Directoral N° 172-2016-DG-INCN;



Que, de la verificación del Registro Peruano de Ensayos Clínicos, administrado por el Instituto Nacional de Salud, se aprecia que el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas cuenta con el Número de Registro: RCI 67 en su condición de Centro de Investigación activo, lo que faculta a la institución a realizar investigaciones en salud neurológica;

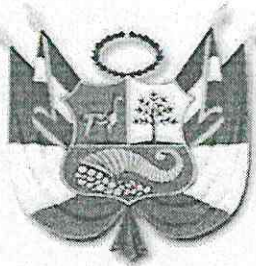
Que, estando a lo informado y con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Resolución Directoral N° 157-2020-DG-INCN, Resolución Directoral N° 274-2018-DG-INCN, Resolución Directoral N° 172-2016-DG-INCN y la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;



R. SUÁREZ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Marzo de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reporte de Caso: "ABORDAJE FAR LATERAL MODIFICADO PARA MENINGIOMA ANTEROLATERAL DEL FORAMEN MAGNO: REPORTE DE CASO", presentado por:

Nombres y Apellidos	Participación	Profesión
William Wilson Lines Aguilar	Investigador Principal	Médico Cirujano Especialista
Carlos Mao Tse Tung Vásquez Pérez	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
Juan Elías Lira Mamani	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
Luis Alberto Antonio Toledo	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
Jesús Benigno Félix Ramírez	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
Yelimer Caucha Morales	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
José Javier Calderón Sanginez	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
Luis Jaime Saavedra Ramírez	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
Jorge Enrique Medina Rubio	Co- Investigador	Médico Cirujano Especialista
Pedro Fernando Romero Quevedo	Co- Investigador	Médico Cirujano
Dennis Heredia Mendoza	Co- Investigador	Médico Cirujano



R. FERNÁNDEZ **Artículo 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del Reporte de Caso: "ABORDAJE FAR LATERAL MODIFICADO PARA MENINGIOMA ANTEROLATERAL DEL FORAMEN MAGNO: REPORTE DE CASO", regirá a partir del día 02 de febrero de 2021 al 01 de febrero de 2022, fecha en la que deberá ser renovada, de encontrarse aún en ejecución.



Artículo 3º.- DISPONER la ejecución del Reporte de Caso: "ABORDAJE FAR LATERAL MODIFICADO PARA MENINGIOMA ANTEROLATERAL DEL FORAMEN MAGNO: REPORTE DE CASO".

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del monitoreo, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del mencionado Reporte de Caso en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese,

RJSR/RFT
Visaciones- copias
DG,
DEAIDE
OAJ.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. Esp. RAFAEL JOSÉ SUAREZ REYES
Director del Instituto Especializado(e)